

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable

· Deberá aportar fotografía en color del estado actual de la fachada, con el fin de solicitar la preceptiva autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad.

· Asimismo deberá presentar certificado de instalación de andamios suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 16 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**920.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a HEREDEROS DE D.<sup>a</sup> ELADIA CASTILLO TRUJILLO, en su nombre y representación D. ENRIQUE PEREZ CASTILLO, administrador del inmueble sito en la calle CADIZ N.º 8/SAGASTA N.º 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 16-02-04, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con

informe emitido por los Servicios Técnicos que copiado dice:

Se han observado que se trata de un edificio de dos plantas y una destinado a viviendas.

Presentando las siguientes deficiencias:

Fachada a Cádiz riesgo de desprendimientos de antepecho, parte superior de balcones, plataforma de balcones bajo de fachada y piezas cerámicas de la coronación.

Fachada a Sagasta caída del recubrimiento.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle CADIZ N.º 8/SAGASTA N.º 13, que consisten en:

Previa solicitud y concesión de licencia de obra deberá proceder a:

- Picado de todas las zonas con riesgos de desprendimiento

- Reconstrucción de antepecho y plataforma de balcones.

- Enfoscado de ambas fachadas y pintura de zonas afectadas.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: